

SECRETARÍA. Montería, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de aclaración del auto calendaro 12 de julio de 2021. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA -CORDOBA

Montería, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **FUAD RAFAEL LAKAH CASTAÑO C.C. N° 2.755.334**
Contra **VICTOR HUGO CALA BRUGES C.C. N° 77.011.031. Rad. N° 2019 - 346.**

En el presente proceso, mediante Auto de fecha Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), este Despacho ordenó: Poner en conocimiento de las partes la respuesta dada por la ORIP de Montería así:

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO <small>El gobierno es la justicia</small>		El futuro es de todos Gobierno de Colombia
Montería, 02 de Julio de 2021	ORIPMONTERIA2021EE0649	
Doctores (ras): JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Kra 3 # 30-31 Edificio la Cordobesa 3° piso Montería - Córdoba		
Asunto: Respuesta oficio Nro. 00731 (RAD: 2019-00346)		

Así las cosas, se verificó que la memorialista pide lo siguiente:

PETICIÓN
Se ordena el Auto de fecha 6 de agosto de 2021, referente al documento dado en traslado

MÓNICA S. ORDOZGOITIA AGUIRRE
ABOGADA
Email: moniorfsgoitia@gmail.com
Cel. 3159906415

Como consecuencia de lo anterior se publica en TYSA y/o se me envíe vía el correo electrónico moniorfsgoitia@gmail.com, el documento al que se hace referencia en el Auto de fecha 6 de agosto de 2021.

Constatándose que no existe ningún punto para aclarar, debido que lo que aún no se ha realizado es una actuación de tipo secretarial consistente en subir en la plataforma TYBA la citada respuesta de la ORIP para que el traslado del citado documento se haga en debida forma y empiecen a correr los términos dados en providencia del 12 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, éste Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: NO ACLARAR el auto del 12 de julio de 2021, por las razones expuestas.

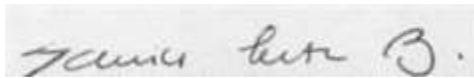
SEGUNDO: Por segunda vez, y si aún no se ha subido el oficio proveniente de la ORIP a la plataforma TYBA, POR SECRETARÍA se ordena incorporar esta respuesta al expediente virtual.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes, en especial de la incidentista, la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, por un término de tres (3) días, y enviarla a su correo electrónico.

Una vez vencido este término vuelva a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b36854a81dcd17b053f21e8100ae87493e8b1f8c58849e03fa15e8ca951d4a16

Documento generado en 18/08/2021 04:55:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**